Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Manzanilla, en el tramo 1.º desde su inicio en la Línea de Términos con Castilleja del Campo hasta el límite de Suelo Urbano según planeamiento vigente», en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuestá favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 14 de julio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 18 de septiembre de 2006

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Manzanilla, tramo 1.º desde su inicio en la línea de términos con Castilleja del Campo hasta el límite de suelo urbano según planeamiento vigente», en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 502,63 metros. - Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Carrión de los Céspedes. De forma rectangular, con una superficie total de 9.609,25 metros cuadrados, con una orientación Este-Oeste.

Sus linderos son:

Norte:

Zona urbana Carrión de los Céspedes, Juan Francisco Pérez Salinas, Ana Maria Herrera Mariscal, Julio Pérez Rivera, Tomás Luque Varela, Francisca Mariscal Benítez.

Sur

Clodomiro Díez Rivera, Antonio Benítez Ortiz, José Manuel Benítez Ortiz, Enrique Mauricio Rivera, Manuel Vera González, José Maria Ramos Vázquez, Fernando Bernal Paz, Purificación Díez Rivera, José Fernández Reinoso, Consuelo Herrera Herrera, Rosario Vera Reinoso, Heredera Consuelo Herrera Herrera, Alicia Herrera Clavijo, Consuelo Herrrera Herrera.

Este:

Zona urbana Carrión de los Céspedes.

Oeste:

Término municipal de Castilleja del Campo.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Manzanilla, tramo 1.º desde su inicio en la línea de términos con Castilleja del Campo hasta el límite de suelo urbano según planeamiento vigente», en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
11	204849,11	4141583,04
21	204834,11	4141589,08
31	204820,29	4141597,44
41	204762,67	4141645,89
5I	204742,75	4141657,86
61	204704,92	4141674,16
7I	204684,97	4141683,58
81	204658,99	4141699,08
91	204634,65	4141715,41
101	204614,40	4141725,89
111	204555,79	4141749,74
121	204532,58	4141761,22
13I	204507,22	4141773,55
141	204494,15	4141777,90
15I	204454,36	4141791,29
161	204408,09	4141806,31
1C	204851,16	4141585,92
2C	204852,98	4141587,79
3C	204856,40	4141594,96
4C	204846,14	4141599,18
5C	204840,11	4141602,13
6C	204834,64	4141605,55
7C	204829,74	4141609,99
8C	204820,62	4141617,21
9C	204769,22	4141660,08
10C	204737,21	4141675,51
11C	204408,60	4141807,19
12C	204410,06	4141812,66
13C	204409,33	4141824,70
5D	204738,29	4141682,53
6D	204713,51	4141693,20
7D	204694,80	4141702,04
8D	204670,17	4141716,74
9D	204645,31	4141733,42
10D	204623,16	4141744,89
11D	204564,37	4141768,80
12D	204541,78	4141779,98
13D	204515,12	4141792,94
14D	204500,78	4141797,71
15D	204460,92	4141811,13
16D	204414,54	4141826,18
17D	204410,70	4141827,43

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 989/06, Interpuesto por don Antonio Blanco Trenado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Antonio Blanco Trenado, Recurso núm. 989/06, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.4.06, estimatoria parcial del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 26.4.04, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2003/1059/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 989/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 780/06, interpuesto por don José Gosálvez Roldán, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don José Gosálvez Roldán, Recurso núm. 780/06, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6.9.06, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 23.11.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2004/444/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 780/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2007 (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2007 realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de 16 de enero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado sexto de la Orden, donde dice:

«La financiación de las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.00.44100.44C 0.1.21.00.01.00.44200.44C 0.1.21.00.01.00.46200.44C 0.1.21.00.16.00.74100.44C 0.1.21.00.16.00.74201.44C 0.1.21.00.16.00.78100.44C

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2007. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso la cuantía de 60.000 euros por proyecto de educación ambiental subvencionado»

Debe decir:

«La financiación de las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.00.48100.44C 0.1.21.00.01.00.44100.44C 0.1.21.00.01.00.44200.44C 0.1.21.00.01.00.46200.44C 0.1.21.00.16.00.74100.44C 0.1.21.00.16.00.74201.44C 0.1.21.00.16.00.78100.44C

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2007. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso la cuantía de 60.000 euros por proyecto de educación ambiental subvencionado».

Sevilla, 31 de enero de 2007

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, sobre delegación de competencias del Rector en el Vicerrector de Ordenación Académica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), especialmente en su artículo 48.

El artículo 50 de los citados Estatutos, establece con carácter general las competencias de los Vicerrectores, así como aquellas otras que el Rector les delegue.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-